

CRITERIO A SEGUIR PARA LA INSTALACIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE DERIVACIONES INDIVIDUALES EN EDIFICIOS

La instalación y reforma de derivaciones individuales en edificios deberá realizarse según lo previsto en la ITC-BT-15 del vigente Reglamento Electrotécnico para baja tensión (R.D. 842/2002, de 2 agosto) ajustándose a los sistemas de instalaciones fijados en dicha ITC.

En consecuencia no se podrán realizar instalaciones que discurran por patios de luces, huecos de ascensor, etc..., salvo que para todo el conjunto de derivaciones individuales del edificio se genere la canaladura o conducto de obra de fábrica de resistencia al fuego reglamentaria.

Las reparaciones de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión de 1973 podrán realizarse sustituyendo el tubo o tubos empotrados existentes por otros de dimensiones adecuadas, manteniendo el sistema original de instalación.

Las excepciones al cumplimiento de lo prescrito en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión deberán estar aprobadas por este Organismos según lo prescrito en los artículos 23 y 24 del citado Reglamento.

Igualmente se debe respetar la caída de tensión máxima fijada en la citada ITC, no debiendo superar el 1% en el caso de edificios con una centralización de contadores.

Oviedo, a 21 de enero de 2019

